	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ</b> <b>SEDE LUCRECIO JARAMILLO VELEZ</b> <b>SEDE AGRUPACION COLOMBIA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>V1-RR23112021-02</b>
	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL N° 23112021-2 APROBACIÓN DE</b> <b>ALGUNAS MODIFICACIONES AL PEI, SIE Y MANUAL DE</b> <b>CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>PÁGINA 1 de 5</b>

El Rector de la Institución Educativa Lucrecio Jaramillo Vélez en uso de las facultades legales que le confiere la Ley, en especial la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario de la educación 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO:**

- Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación de los Derechos Universales del Niño, la Constitución Política Colombiana, la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, el decreto 1965 del 1 de septiembre de 2013, la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la ley 734 del 5 de febrero de 2002, el decreto 2277 de 1979, el decreto 1278 de 2002, el decreto 1860 de 1994, la ley 715 de 2002, el decreto 1850 de 2002, el decreto 168 de 2007, la resolución 2343 del 14 de agosto de 2002 y demás normas vigentes afines.
- Que la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994 (Artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto 1075 de 2015) establecen la obligación de tienen todas las instituciones educativas de tener un Manual de Convivencia Escolar en el cual se definan los derechos y deberes de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos. que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del colegio y a la vez se fijen estímulos para una formación integral de los estudiantes, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral.
- Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Que la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática para la organización y orientación de la Institución.
- Que el Consejo Directivo, como órgano de representación de los estamentos de la Comunidad educativa, es la instancia superior del Gobierno Escolar en la Institución.

- Que los ajustes al PEI, SIE y Manual de Convivencia contenidos en esta resolución son fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa, estos ajustes aprobadas por el Consejo Directivo en sesión realizada el día 23 de Noviembre de 2021, en el acuerdo directivo 101 de la misma fecha.
- Que al acuerdo directivo 100 del 08 de octubre de 2021, aprobó la implementación de la modalidad de Media Técnica en articulación con el SENA, con el programa técnico “programación de software” para iniciar su ejecución en 2022.
- Que el Consejo Académico reunido el 18 de noviembre de 2021 deliberó sobre los ajustes necesarios a los documentos oficiales del PEI en ocasión de la entrada de la modalidad de media técnica.

## **RESUELVE**

### **ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL DOCUMENTO PEI.**

- a. En todos los componentes del documento, en relación con la oferta de formación quedará así; Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media académica y Media técnica.
- b. Incorporar en el PEI. Los elementos directivos, administrativos, pedagógicos, evaluativos y de convivencia relacionados con la oferta del programa de Media Técnica articulada con el SENA.
- c. Incorporar en el plan de estudios institucional las áreas específicas del programa de media técnica “Programación de Software” formuladas por el SENA y que se desarrollará en jornada contraria para los estudiantes de grado 10° que hayan optado y se admitan en el grupo de media técnica, estas materias serán orientadas de acuerdo con lo dispuesto por la entidad articuladora en las horas de la mañana, dado que las clases de grado 10° son el la jornada tarde.
- d. El proyecto de viabilidad técnica será incorporado al PEI, una vez que haya sido revisado por parte del SENA y Secretaría de Educación Municipal, y ajustado por parte de la Institución Educativa.

### **ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA CON LA MODALIDAD DE MEDIA TECNICA.**

- a. Todas las disposiciones, derechos, deberes, prohibiciones contenidas en el manual de convivencia escolar vigente, así como la ruta integral de convivencia planteada en la ley 1620 cubren a los estudiantes, docentes y padres de familia que constituyan el grupo o grupos de Media Técnica.
- b. Realizar los ajustes en la redacción del documento Manual de convivencia con el fin de hacer explícito el cubrimiento de los acuerdos de convivencia en la modalidad recién incorporada

- c. Para el grupo o grupos de media técnica el horario de la jornada escolar se ajusta de tal manera que cumplan con los 30 periodos de clase para bachillerato más 11 horas del área técnica en la jornada contraria

### ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR EL SIE PARA INCORPORAR LOS ASUNTOS PEDAGÓGICOS Y EVALUATIVOS DE LA MODALIDAD DE MEDIA TÉCNICA:

#### **SOBRE LA CONFORMACION DEL GRUPO DE MEDIA TÉCNICA:**

Son aspirantes a inscribirse en los programas que ofrece la Institución Técnica. Los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado grado noveno en el tiempo regular, no aplica para estudiantes que aprueban noveno por presentación de pruebas de suficiencia académica o promoción flexible, tampoco aplica para estudiantes que cursando grado noveno sean promovidos de forma anticipada a grado decimo.
- Solicitar pertenecer al programa o los programas técnicos articulados ofrecidos por la institución.

#### **EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA MEDIA TECNICA:**

- 1) Los estudiantes, madres, padres o cuidadores recibirán información amplia y suficiente de las implicaciones académicas y administrativas del programa o los programas ofrecidos en media técnica.
- 2) Se realiza un estudio de orientación vocacional para determinar preferencias, capacidades cognitivas y rasgos de personalidad acordes con el programa solicitado por el estudiante.
- 3) Criterios de selección, en caso de las solicitudes se presenten en un número mayor que la disponibilidad de cupos para el grupo o grupos de media técnica se aplicarán los criterios de selección en el siguiente orden:
  - a. Los estudiantes que tengan un perfil socio-ocupacional más acorde a la formación técnica
  - b. Mejores promedios generales en la suma de los cuatro periodos académicos de grado noveno.
  - c. Mejores promedios en matemáticas y tecnología e informática en grado noveno
- 4) Se verifica la disponibilidad de cupos en el programa de formación técnica.
- 5) Se verifica el cumplimiento de requisitos.
- 6) Se firma un compromiso especial en el que participan, los estudiantes, padres, madres o cuidadores y la institución educativa.
- 7) Se publica la lista de estudiantes que integran el grupo o grupos de media técnica, la cantidad mínima de estudiante es 30, máximo 35.

Nota: Los estudiantes que aspirar a ingresar al programa o programas de media técnica que ofrezca la institución en grado 10°, que tenga aprobado grado 9° en otra institución,

podrán presentar solicitud de ingreso y esta se hará efectivo siempre y cuando se tenga disponibilidad de cupo para el grupo de media técnica solicitada después de seleccionados los estudiantes que hayan aprobado grado 9° en nuestra Institución Educativa. En caso de que se presenten más solicitudes que cupos disponibles, se aplicarán los criterios de selección anteriormente expresados.

### **c. Incorporar en el ítem 2.2.1. PROMOCIÓN REGULAR:**

Parágrafo 1: Para los estudiantes de media técnica: Las áreas específicas de media técnica deben ser aprobadas en tiempo regular como condición para ser promovido al grado siguiente independientemente de si el estudiante continúa o no en el programa técnico.

### **d. Incorporar en el ítem 4.2. CRITERIOS INSTITUCIONALES SOBRE VALORACIONES CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS**

Parágrafo 1: Para el área específica de media técnica los criterios de evaluación, porcentajes, pruebas cognitivas y la valoración integral de los desempeños de los estudiantes se ajustarán a los criterios de la entidad articuladora.

### **e. Incorporar en el ítem 2.5. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES QUE REPRUEBAN UNA O DOS AREAS AL TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR**

Nota aclaratoria: Para estudiantes de media técnica: La superación de las deficiencias académicas en el área específica de media técnica se realzará dentro de las 40 semanas del calendario escolar, esto significa que para esta área no aplican las estrategias contenidas en este apartado.

### **f. Incorporar en el ítem PROMOCIÓN ANTICIPADA: 2.2.2.1. Para estudiantes con desempeño superior**

Parágrafo 1: Para estudiantes de grado 10 en media técnica, en caso de que aspiren a este tipo de promoción y la consigan serán promovidos a grado 11°, sin embargo, pierden la condición de estudiante de media técnica, serán incorporados a media académica.

### **g. Incorporar en el ítem PROMOCIÓN ANTICIPADA: 2.2.2.2. Para estudiantes reiniciantes**

Parágrafo 1: Para estudiantes de media técnica en grado decimo: En los casos en que el estudiante de media técnica haya reprobado el grado 10° por una o más áreas distintas al área específica de media técnica, podrá acceder a este tipo de promoción y

en caso de la consiga se promoverá a grado 11°, sin embargo, pierde su condición de estudiante de media técnica y continua su formación en media académica.

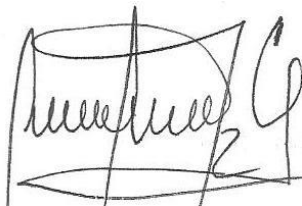
#### **h. Incorporar en el Ítem 15 GRADUACIÓN.**

Para Media Técnica: Los mismos requisitos de media académica incluyendo el desarrollo de todas las competencias propias del programa técnico y los demás exigidos por la entidad articuladora, en tal caso recibirá el título de bachiller técnico por parte de la Institución Educativa y el certificado técnico por parte de la entidad articuladora.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Medellín, a los 23 días del mes de noviembre de 2021.

Firma del Rector

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Alejandro', written over a faint rectangular box.